ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 112 / 2015

FECHA : 30 DE ABRIL DEL 2015

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **EDUCACION (LICEO PARA ADULTOS)**

ubicado en calle **PATRICIO LYNCH** N° **1639 - OSORNO**

población ……. Sector…… **(ZONA C-3)**

propiedad de **JOSE HERNANDEZ KANTER** R.U.T. N° **7.836.188-3**

Rol N° **146-4**

PERMISO O.MENOR OTORGADO Nº 06 **FECHA 19.01.2015**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	62,90 M^2
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**62,90 M^2**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado Nº1260 DEL 30.12.2013	ESSAL
Alcantarillado	Certificado Nº1260 DEL 30.12.2013	ESSAL
Electricidad	Certificado TE1 Nº1190020 DEL 02.04.2015	SEC
Pavimento	Certificado N°125 DEL 16.05.2014	SERVIU

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES OSORNO DIRECTOR

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final, corresponde a la ampliación del Liceo para Adultos "Crecer", ubicado en Patricio Lynch N°1639, de propiedad de José Hernández Kanter, con una superficie recibida de 62,90 m2.
- Cuenta con Certificado de Recepción Definitiva N°07/2015 de fecha 15.04.2015, de Revisor Independiente Cecilia Fonseca Riquelme.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Ronald Scheel Bass
Constructor :

AVM/ESP/RMR/rlmr